

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de junio de 1962 por la que se clasifica como de Beneficencia particular la Fundación denominada «General Latorre», instituida en Villameca (León).

Imo. Sr.: Visto el expediente sobre clasificación de la Institución benéfica denominada «General Latorre», instituida en Villameca (León); y

Resultando que en 30 de diciembre de 1961 el excelentísimo señor don Rafael Latorre Roca, Teniente General del Ejército español, instituyó una Fundación en el pueblo de Villameca, provincia de León, mediante entrega inicial de 20.000 pesetas, que habrá de invertirse en valores mobiliarios o títulos de la Deuda del Estado para atender con sus intereses a dar en Navidad una merienda, ropa y calzado a los niños pobres y necesitados que asistan a las Escuelas de aquella localidad, una buena colación a las familias pobres para Nochebuena, adquisición de juguetes en la festividad de los Reyes con destino a los niños citados y, si los productos del capital lo permiten, extender los beneficios a dar merienda en otras fechas de invierno, así como abrigo y calzado;

Resultando que la Junta que ha de integrar el Patronato de la Fundación estará compuesta por el Presidente de la Junta Vecinal de Villameca, el Sacerdote de dicha Parroquia y don Felipe Rodríguez García, Profesor del Colegio Fundación «Sierra Pambleya», siendo sustituido este último a su fallecimiento por el Maestro nacional que ejerza en la Fundación y, en su caso, el Maestro que haya en la Escuela de dicha villa;

Resultando que, tramitado el expediente, se unió al mismo relación de bienes y valores que constituyen la Fundación, integrados todos ellos por dieciocho acciones del Banco de España, habiéndose publicado anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» del 20 de febrero de 1962, abriendo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado oposición alguna a la clasificación que se pretende, por lo cual la Junta Provincial de Beneficencia elevó el expediente con su favorable informe a la resolución de este Ministerio.

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y disposiciones complementarias;

Considerando que la competencia para clasificar la Fundación que se propone corresponde, según el artículo séptimo de la Instrucción, a este Ministerio y está encaminada a regular su funcionamiento y asegurar el ejercicio del Protectorado, a cuyo efecto ha de instruirse expediente para aclarar el carácter público o privado de aquella, el cual pueden promover quienes para ello se encuentran legitimados, según los artículos 53 y 54 de dicha norma, reuniendo tal condición el instituyente de la Fundación denominada «General Latorre»;

Considerando que la Fundación que se pretende clasificar reúne las condiciones previstas en los artículos segundo y cuarto del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, en relación con el 58 de la Instrucción, por tratarse de Institución creada por el fundador y reglamentada por el mismo, encaminada a la satisfacción gratuita de necesidades físicas;

Considerando que el Patrimonio fundacional, si bien exiguo en su conjunto, resulta adecuado para las limitadas y esporádicas finalidades previstas por el fundador, debiendo adoptarse en relación con el mismo las garantías de depósito de los valores que constituyen el patrimonio en el establecimiento de crédito adecuado;

Considerando que no habiéndose relevado por el fundador al Patronato de la aprobación de cuentas y presentación de presupuestos viene sometido a hacerlo en la forma prevista en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la obligación de justificar el cumplimiento de las cargas cuando para ello sean requeridos;

Considerando que la Fundación «General Latorre» reúne los requisitos prevenidos en los artículos 55 al 58 de la Instrucción, habiéndose observado los trámites prevenidos, y entre ellos los de audiencia e informe consignado en las disposiciones anteriormente citadas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como Fundación benéfica-particular de carácter puro y sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación la instituida por el excelentísimo señor don Rafael Latorre Roca, bajo la denominación de Fundación «General Latorre», establecida y domiciliada en Villameca, provincia

de León, con las finalidades que se citan en el primero de los resultandos de esta Orden.

2.º Mantener la adscripción permanente del actual capital fundacional y de sus posibles ampliaciones a los fines benéficos que está llamada a realizar, depositándose los valores en establecimiento de crédito oportuno.

3.º Confirmar a los Patronos actuales designados por el fundador y a los que por sucesión, y como consecuencia del documento fundacional, sean en su día llamados a ejercer el Patronato.

4.º Someter la administración de los bienes objeto de la Fundación a la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas, sin perjuicio del cumplimiento de las cargas fundacionales, y

5.º Dar de esta resolución los traslados reglamentariamente prevenidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1962.

ALONSO VEGA

Imo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

RESOLUCION del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se hace pública la admisión de ofertas para la adquisición de 200 toneladas de carbón antracita y 75 toneladas de leña de pino costero, para la calefacción del edificio del Parque Central.

Precisando adquirir este Parque Móvil los combustibles indicados de acuerdo con los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales que se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de esta Sección Técnica, por el presente se hace público que la admisión de ofertas, en sobre cerrado y lacrado, se efectuará desde esta misma fecha al próximo día 31 de los corrientes, a las doce horas, en cuyo día y hora quedará cerrado el plazo de admisión de solicitudes.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 17 de julio de 1962.—3.422.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de abril de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Losacio y Puente de la Estrella (expediente número 7.007), a «Auto Res. S. A.», como hijuela del servicio que es concesionaria entre Puente de Sanabria y Vezdemarban, con hijuelas (V-1.417 : ZA-19), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Losacio y Puente de la Estrella, de 24 kilómetros de longitud, pasará por San Martín de Tábara, Oimillos, Navianos y Perilla de Castro, con parada obligatoria, para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Todos los días, sin excepción, una expedición entre Losacio y Puente de la Estrella y otra expedición entre Puente de la Estrella y Losacio.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.417 : ZA-19).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.417 : ZA-19).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).—3.053.

Servicio entre Avilés y Premió (expediente número 6.125), a don Cristóbal López López, por fallecimiento del peticionario, don Prudencio Sánchez Sánchez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Avilés y Premió, de 16 kilómetros de longitud, pasará por Los Campos, La Laguna, Mollnuevo, Arles y Santa Cruz, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Villajegre y Avilés y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Avilés y Premió y otra expedición entre Premió y Avilés.

Los lunes se realizará una expedición más en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 26 y 30 viajeros, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.60 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetros o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

Madrid, 23 de junio de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.059.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 23 de marzo de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio exclusivamente de ferias y mercados entre Boal a La Roda a Vegadeo y Ribadeo, provincias de Oviedo y Lugo (expediente número 4.063), a «Viuda e Hijos de Luis Sánchez Pérez», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Boal y La Roda, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Rozadas, Vega de Lagar, y La Veguina.

Entre Boal y Vegadeo, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Rozadas, Vega de Lagar y Samagán; y

Entre Boal y Ribadeo, de 46 kilómetros de longitud, pasará por Rozadas, Vega de Lagar, Samagán y Vegadeo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabecera de línea de cada recorrido y con las siguientes prohibiciones: Solamente podrá conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día en que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

En cada uno de los itinerarios Boal-La Roda, Boal-Vegadeo y Boal-Ribadeo se realizará una expedición de ida y vuelta a la semana, en el día de la celebración del mercado.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la

Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración, teniendo en cuenta que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursen, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 21 viajeros cada uno y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0.50 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda: 0.45 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetros o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—3.060.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados, de Carballino a Irijo, a Cartelle, a La Cañiza, a Orense, a Doade, a Ribadavia, a La Gouxa, a San Justo Avion, a Bandeira y a Sotelo de Montes, provincias de Orense y Pontevedra (expediente número 5.681), a «Herederos de don Andrés Rodríguez Rodríguez», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Carballino e Irijo, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Tellado.

El de Carballino a Cartelle, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Ribadavia.

El de Carballino a La Cañiza, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Ribadavia.

El de Carballino a Orense, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Maside.

El de Carballino a Doade, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Brués.

El de Carballino a Ribadavia, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Leiro.

El de Carballino a La Gouxa, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Cea.

El de Carballino a San Justo Avion, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Leiro.

El de Carballino a Bandeira, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Irijo; y

El de Carballino a Sotelo de Montes, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Brués.

Tendrán parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de cada recorrido y con las siguientes prohibiciones:

Las expediciones que comprendan el presente servicio se realizarán directamente; es decir, sin paradas intermedias.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Carballino a Irijo: Una expedición de ida y vuelta los días 2 y 17 de cada mes.

De Carballino a Cartelle: Una expedición de ida y vuelta los días 4 y 18 de cada mes.

De Carballino a La Cañiza: Una expedición de ida y vuelta los días 6 y 20 de cada mes.

De Carballino a Orense: Una expedición de ida y vuelta el día 7 de cada mes.

De Carballino a Doade: Una expedición de ida y vuelta el día 9 de cada mes.

De Carballino a Ribadavia: Una expedición de ida y vuelta los días 10 y 25 de cada mes.

De Carballino a La Gouxa: Una expedición de ida y vuelta los días 11 y 23 de cada mes.

De Carballino a San Justo Avion: Una expedición de ida y vuelta los días 12 y 22 de cada mes.

De Carballino a Bandeira: Una expedición de ida y vuelta los días 14 y 29 de cada mes; y

De Carballino a Sotelo de Montes: Una expedición de ida y vuelta el último miércoles de cada mes.

Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que pue-

dan circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses, con capacidad para 22 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas inspectora antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,51706 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,077559 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de junio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—3.061.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Porrño a Pontevedra, a Redondela, a Puenteareas, a Vizo, a Sabaris, a Salceda y a Tuy, provincia de Pontevedra (expediente número 3.595), a doña Enriqueta Rodríguez Areal, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Porrño y Pontevedra, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Redondela.

El de Porrño a Redondela, de 14 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Porrño a Puenteareas, de 12 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Porrño a Vizo, de 15 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Porrño a Sabaris, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Gondomar.

El de Porrño a La Salceda, de 11 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias; y

El de Porrño a Tuy, de 12 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Porrño a Pontevedra: Una expedición de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes.

De Porrño a Redondela: Una expedición de ida y vuelta los días 6 y 21 de cada mes.

De Porrño a Puenteareas: Una expedición de ida y vuelta los días 14 y último sábado de cada mes.

De Porrño a Vizo: Una expedición de ida y vuelta los días 14 y 28 y sábados de cada mes.

De Porrño a Sabaris: Una expedición de ida y vuelta los lunas de cada semana.

De Porrño a Salceda: Una expedición de ida y vuelta los miércoles de cada semana; y

De Porrño a Tuy: Una expedición los jueves de cada semana.

Las expediciones se ajustarán al horario propuesto en el proyecto tipo del concurso. Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora (Pontevedra), teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 27 viajeros y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,65 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Excesos de equipajes, encargos y paquetería: 0,0975 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).—3.062.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados entre Garrigolas a Bañolas, a Figueras, a La Bisbal y a Gerona, provincia de Gerona (expediente número 3.263), a don José Pou Soles, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Garrigolas y Bañolas, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Vilopriu, Lampayas, Orriols, Terradellas, Creu Viadera y Vilamari.

Entre Garrigolas y Figueras, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Vilofriu, Valdeviá, Ventalló, Abrecc, Torroella de Fluviá y Vilacolum.

Entre Garrigolas y La Bisbal, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Vilopriu, Colomes, Jafre y Rupia.

Entre Garrigolas y Gerona, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Vilopriu, Colomes, San Jordi Desvalls, Cerviá de Ter y Meriña, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Garrigolas, Vilopriu, Camallera, Orriols, Terradellas, Vilamari y Bañolas, del itinerario Garrigolas-Bañolas.

Garrigolas, Vilopriu, Ventalló, Torroella de Fluviá, Vilacolum y Figueras, del itinerario Garrigolas a Figueras.

En Garrigolas, Vilopriu, Colomes, Jafre, Rupia y La Bisbal, en el itinerario Garrigolas a La Bisbal.

En Garrigolas, Vilopriu, Colomes, San Jordi Desvalls, Cerviá, Meriña y Gerona, del itinerario Garrigolas a Gerona y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes o mercaderías propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que se celebre en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Garrigolas a Bañolas: Una expedición de ida y vuelta todos los miércoles.

De Garrigolas a Figueras: Una expedición de ida y vuelta todos los jueves.

De Garrigolas a La Bisbal: Una expedición de ida y vuelta todos los viernes.

De Garrigolas a Gerona: Una expedición de ida y vuelta todos los sábados.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad para 35 y 30 viajeros, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,436 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0654 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto. 3.063.

Servicio mixto exclusivamente de ferias y mercados entre Gomean y Becerrá, Nadela, Sarria, Luzo, Lousadela, Frial, Rábad, Villalba, Cospeito, Castro de Lea y Meira, provincia de Luzo (expediente número 1.130), a don Isaías del Río Chantres, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Gomean y Becerrá, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Baralla.

El de Gomean a Nadela, de 11 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Gomean a Sarría, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Nadela y Puebla de San Julián.

El de Gomean a Lugo, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Nadela.

El de Gomean a Lousadela, de 39 kilómetros de longitud, pasará por Nadela, Lugo y Arceiras.

El de Gomean a Friol, de 41 kilómetros de longitud, pasará por Nadela, Lugo y Arceiras.

El de Gomean a Rábade, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Nadela y Lugo.

El de Gomean a Villalba, de 51 kilómetros de longitud, pasará por Nadela, Lugo y Rábade.

El de Gomean a Cospito, de 45 kilómetros de longitud, pasará por Nadela, Lugo y Rábade.

El de Gomean a Castro de Lea, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Nadela, Lugo y Tejeiro; y

El de Gomean a Meira, de 51 kilómetros de longitud, pasará por Nadela, Lugo y Tejeiro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabecera de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Gomean a Becerrá: Una expedición de ida y vuelta los días 3 y 19 de cada mes.

De Gomean a Nadela: Una expedición de ida y vuelta el penúltimo día de cada mes.

De Gomean a Sarría: Una expedición de ida y vuelta los días 6 y 20 de cada mes.

De Gomean a Lugo: Una expedición de ida y vuelta los martes y viernes de cada semana.

De Gomean a Lousadela: Una expedición de ida y vuelta el día 11 de cada mes.

De Gomean a Friol: Una expedición de ida y vuelta el día 4 de cada mes.

De Gomean a Rábade: Una expedición de ida y vuelta el día 22 de cada mes.

De Gomean a Villalba: Una expedición de ida y vuelta el primer domingo de cada mes.

De Gomean a Cospito: Una expedición de ida y vuelta el tercer domingo de cada mes.

De Gomean a Castro de Lea: Una expedición de ida y vuelta el día 8 y último sábado de cada mes.

De Gomean a Meira: Una expedición de ida y vuelta cada quince días, en domingo.

Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 18 viajeros en clase única y dos toneladas de carga cada uno.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,03 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas por el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto. 3.064.

Servicio mixto exclusivamente de ferias y mercados entre Villagarcía y La Estrada, Bandeira, Moraña, Mosteiro, Meaño, Cambados, Santiago, Caldas y Pontevedra, provincias de Pontevedra y La Coruña (expediente número 3.425), a don Agustín Pereira Fernández, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villagarcía y La Estrada, de 33 kilómetros de longitud, pasará por Caldas y Cuntis.

El de Villagarcía a Bandeira, de 57 kilómetros de longitud, pasará por Caldas, Cuntis, La Estrada y Chapa.

El de Villagarcía a Moraña, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Caldas.

El de Villagarcía a Mosteiro, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Rubiánes y Bayón.

El de Villagarcía a Meaño, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Ribadumia.

El de Villagarcía a Cambados, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Villanueva.

El de Villagarcía a Santiago, de 47 kilómetros de longitud, pasará por Caldas, Valga, Cesures, Padrón y Esclavitud.

El de Villagarcía a Caldas, de 12 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias; y

El de Villagarcía a Pontevedra, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Rubiánes, Bayón y Curro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Lás expediciones que comprende el presente servicio se realizarán directamente, es decir, sin paradas intermedias.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Villagarcía-La Estrada: Una expedición de ida y vuelta los días 7, 16, 24 y último de cada mes.

Villagarcía-Bandeira: Una expedición de ida y vuelta los días 14 y 29 de cada mes.

Villagarcía-Moraña: Una expedición de ida y vuelta los días 11 y 28 de cada mes.

Villagarcía-Mosteiro: Una expedición de ida y vuelta los días 9 y 24 de cada mes.

Villagarcía-Meaño: Una expedición de ida y vuelta los días 13 y 29 de cada mes.

Villagarcía-Cambados: Una expedición de ida y vuelta los miércoles de todas las semanas.

Villagarcía-Santiago: Una expedición de ida y vuelta los jueves de todas las semanas.

Villagarcía-Caldas: Una expedición de ida y vuelta, los lunes de todas las semanas; y

Villagarcía-Pontevedra: Una expedición de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes.

Los horarios de estas expediciones se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Mixtos: Dos autobuses con capacidad para 16 plazas y 2,4 toneladas cada uno, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,552 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0828 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 23 de junio de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.065.

RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidraulicas por la que se hace público que ha sido autorizado don Hilario Sánchez Rodríguez para efectuar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en el barranco de Gallegos, en término de Barlovento (Tenerife).

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 8 de junio de 1962, ha resuelto autorizar a don Hilario Sánchez Rodríguez para efectuar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en el lugar conocido por «Roque de los Arboles», mediante galería emboquillada en el barranco de Gallegos, en terrenos de propios del Ayuntamiento de Barlovento, en la Isla de La Palma (Tenerife), con una alineación recta de 2.500 metros de longitud y rumbo Oeste 44 grados 50 minutos centesimales Sur, referidos al Norte magnético, y un